GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P6-003 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

SUSPENSIÓN No.	1

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO:	**N° 25AS111B2690**
CONVENIO	**X**	FECHA DE SUSCRIPCION:	28/10/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			12/11/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			RE-111B-38-2025

OBJETO: APOYAR AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA.
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:	MUNICIPIO DE ZARAGOZA
	NIT	890.981.150-4
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:		El valor del convenio será de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES M.**L ($175.000.000)**.
PLAZO (INCLUIDO PRORROGAS):		NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
12/11/2025	12/08/2026

HISTORICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSION**	**FECHA REANUDACION**
	N/A	N/A	N/A
	NUEVA FECHA DE TERMINACION		N/A

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/ RAZON SOCIAL:	Juan Miguel Gómez Arbeláez C.C 70 906 983 Supervisor YULIANA SANCHEZ MONTOYA C.C 32.111.255 Apoyo a la supervisión
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	63.67%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	99.96%

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P6-003 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

INFORMACIÓN GARANTÍA UNICA

GARANTIA	**No.**	496 47 994000022867
	No. DE ANEXO	02
	FECHA EXPEDICION:	28/05/2026
	ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA

AMPAROS	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento del Contrato	10 %	$ 17.500.000	12	11	2025	12	02	2027

CONSIDERANDO:

- Que el convenio No. 25AS111B2690 es objeto de suspensión temporal, en atención a la solicitud realizada por el municipio de Zaragoza en la que manifiestan que condiciones externas correspondientes a la ejecución simultanea de obras por el municipio con recursos de la Nación Regalías identificado con código BPIN 20201301011394, aprobado por el OCAD Paz mediante Acuerdo No. 83 del 24 de octubre de 2025, evidencian la necesidad de suspender el plazo de ejecución del Convenio solidario.

- **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**. El Convenio No. 25AS111B2690 tiene por objeto el suministro de materiales por parte del Departamento de Antioquia para la ejecución de obras de mejoramiento vial en el Municipio de Zaragoza. Como resultado de los ajustes efectuados durante la ejecución del convenio, se definió como alcance vigente la construcción de **quinientos (500) metros de placa huella** sobre la vía que comunica el sector Los Chivos con el corregimiento El Pato, específicamente en los tramos comprendidos entre las abscisas **K2+550 al K2+800** y **K2+930 al K3+180**.

- **NACION. REGALIAS - OCAD Paz.** De manera paralela, desde el **14 de marzo de 2026** se encuentra en ejecución el proyecto denominado **"Mejoramiento de la vía terciaria que comunica el sector Los Chivos con el corregimiento El Pato en el municipio de Zaragoza, Antioquia"**, identificado con código **BPIN 20201301011394**, aprobado por el OCAD Paz mediante Acuerdo No. 83 del 24 de octubre de 2025, cuya intervención comprende el corredor vial entre las abscisas **K0+000 y K2+500** denominado tramo 1 y entre las abscisas **K3+700 y K5+000** denominado tramo 2.
-
- Aunque ambos proyectos corresponden a contratos independientes y sus frentes de obra se encuentran ubicados en tramos diferentes de la vía, **presentan una dependencia operativa directa,** debido a que **el único acceso terrestre al proyecto de mejoramiento vial corresponde al ingreso por el corregimiento El Pato, aproximadamente en la abscisa K6+800**. En consecuencia, para acceder al tramo comprendido entre las abscisas **K0+000 y K2+500**, toda la maquinaria pesada, volquetas, equipos, materiales y personal vinculados al proyecto BPIN **deben transitar obligatoriamente por los tramos donde actualmente se ejecuta la construcción de la placa huella objeto del Convenio No. 25AS111B2690.**

- **Esta condición genera una incompatibilidad técnica entre ambos proyectos. La construcción de la placa huella requiere mantener una secuencia continua de actividades** como la conformación de la estructura de soporte, instalación del acero de refuerzo, montaje de formaletas, vaciado y curado del concreto, construcción de cunetas y demás obras complementarias. El tránsito permanente de maquinaria pesada y vehículos de carga sobre los tramos en construcción interferiría con dichos procesos, incrementando el riesgo de afectación de los elementos ejecutados, comprometiendo la calidad de la obra y generando posibles reprocesos constructivos.

- De igual manera, la circulación simultánea de maquinaria, equipos y vehículos asociados al proyecto de mejoramiento vial dificulta la implementación de condiciones adecuadas de seguridad industrial, manejo del tránsito y control operacional, incrementando los riesgos para los trabajadores, contratistas, interventoría y usuarios del corredor vial. situación externa, temporal y ajena a la voluntad de las partes, que impide en el momento desarrollar simultáneamente las obras

- Asi mismo, otro motivo de suspensión es debido a la presencia del fenómeno de la niña, dado que en el sector de intervención se presentan constantes lluvias, lo que ha imposibilitado gran parte de los días de trabajo, ya que al crecerse los cuerpos hídricos impiden el paso de materiales y maquinaria

- afectando el cronograma inicialmente establecido

En este contexto, la suspensión temporal del plazo contractual se considera una medida preventiva y razonable, orientada a evitar el consumo del plazo sin ejecución efectiva y a permitir, una vez superadas las condiciones expuestas, la reprogramación técnica de las actividades pendientes, teniendo en cuenta que el tiempo afectado por la interrupción y la reorganización posterior no es recuperable dentro del plazo contractual vigente.

Por lo anterior, y desde el punto de vista técnico y administrativo, se considera procedente la suspensión temporal del Convenio No. **25AS111B2690** de 2025 por un término de DOS (2) meses, como una medida orientada a la protección del interés público y al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Que por lo expresado anteriormente se considera procedente suspender el plazo del convenio, por un término de DOS meses, acorde a lo establecido en el acta No.45 de la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores del 06/08/2026

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el plazo del convenio a partir de la fecha 06/08/2026 hasta el día 06/10/2026, ambas fechas inclusive. La ejecución contractual se reanudará vencido el término establecido en la presente suspensión o antes de este término si cesaren las causas que la originaron, lo cual se realizará mediante suscripción de acta de reanudación. En caso de no ser

posible la reanudación se deberá tramitar una nueva suspensión, o dar por terminado el convenio y proceder con su liquidación.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión no se realizarán obligaciones o actividades y el contratista/asociado podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al convenio, durante el tiempo que dure esta suspensión.

TERCERO: El Supervisor del convenio deberá informar la presente suspensión al garante.

CUARTO: El asociado, renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

SEBASTIAN CASTAÑO GOMEZ
Secretario de Infraestructura Física

ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Representante legal Zaragoza

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	Yuliana Sánchez Montoya Profesional Universitario (C) Dirección de Infraestructura Física y apoyo territorial – SIF Apoyo a la supervisión	
Reviso	Juan Miguel Gómez Arbeláez– Supervisor - Subsecretario Operativo -SIF Supervisor	
Reviso	Julián Albeiro Higuita Vélez Profesional Universitario Asuntos Legal – SIF	
Reviso	Gissed Milena Martínez Echeverri Directora de Asuntos Legales - SIF	